

REGLAMENTO ELECTORAL DE AGROCANTABRIA SOCIEDAD COOPERATIVA

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento regirán la celebración de elecciones al Consejo Rector e Intervención de Agrocantabria, S.C., junto con las normas dispuestas estatutariamente y demás preceptos reglamentariamente aplicables, sin perjuicio de la prevalencia, en caso de discrepancia, de lo previsto en la Ley 6/2013 de 6 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de Cantabria, y en la Ley 27/1999 de 16 de julio de Cooperativas.

Artículo 1. De la Circunscripción Electoral

La circunscripción electoral será única

Artículo 2. Del Cómputo de Plazos

Los plazos establecidos en días se entenderán hábiles, si no se estableciere lo contrario. El sábado tiene la consideración de día hábil.

Artículo 3. De la Apertura del Proceso Electoral

El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y los tres Interventores, junto con el Director General, formarán la Junta Electoral, quien será la encargada de abrir el Período Electoral.

La apertura del Proceso Electoral se producirá con antelación suficiente respecto a la finalización del vigente mandato, al objeto de hacerlo coincidir con la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el mes de junio próximo.

El mandato del actual Consejo Rector e Interventores de Agrocantabria se mantendrá hasta la fecha de celebración de referida Asamblea General Ordinaria, al objeto de evitar la celebración de Asambleas Extraordinarias.

Con la apertura del Proceso Electoral, la Junta Electoral, presentará el Calendario Electoral, que será publicado junto con el anuncio de apertura del procedimiento.

Son funciones de la Junta Electoral, además de las que se han referido, las de controlar, supervisar y organizar el proceso fijado en este Reglamento, así como velar por la legalidad del mismo.

Artículo 4. De la Constitución de la Junta y de la Mesa Electoral

La Mesa Electoral estará formada por los tres Interventores de Agrocantabria, estará presidida por el de mayor edad.

Los miembros elegidos no podrán negarse a desempeñar su cargo, salvo que exista una causa debidamente motivada y justificada.

La Junta y la Mesa se entenderán constituidas desde el mismo día en que se produzca la apertura del Proceso Electoral.

Artículo 5. Del Censo Electoral

La Junta Electoral deberá elaborar un Censo de Socios, que incluya los siguientes datos de cada uno de ellos:

- I. Nombre y apellidos
- II. DNI

El Censo Electoral estará a disposición de los socios de Agrocantabria en todos los centros durante los siguientes siete días a la fecha de apertura del proceso electoral, con el fin de que aquellos puedan verificar la corrección de sus datos y su inclusión en el Censo.

En el caso de haber reclamaciones sobre el Censo, la Junta Electoral deberá subsanarlos en los tres días siguientes a la fecha de finalización del plazo de exposición pública de las listas censales.

El Censo Electoral definitivo, estará a disposición de los socios de Agrocantabria en todos los centros el día siguiente a la finalización del plazo anterior, avalado mediante certificación del Secretario del Consejo rector, y contra él no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del procedimiento.

El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el Censo Electoral tendrá como exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su cesión o utilización para finalidades diferentes de aquella.

Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. De las Candidaturas al Consejo Rector y, en su caso, a la Intervención

Con la apertura del Proceso Electoral y la fijación del Calendario Electoral, se entenderá abierto un plazo de dieciséis días para la presentación de candidaturas al Consejo Rector, y en su caso, a la Intervención, que deberán realizarse físicamente en cualquier Centro de Agrocantabria en horario habitual de apertura al público, mediante el formulario que figura al final de este Reglamento.

Las candidaturas podrán ser individuales o colectivas. En caso de candidaturas colectivas, no podrán tener el carácter de cerradas.

Para poder ser elegible, los candidatos deberán obligatoriamente reunir los siguientes requisitos:

- I. Ostentar la condición de socios de Agrocantabria en el momento de presentar su candidatura.
- II. Presentar el aval firmado de al menos 30 socios.

No podrán adquirir la condición de miembros del Consejo Rector o, en su caso, de Interventor quienes hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

Los requisitos para ser miembro del Consejo Rector o Interventor deberán ser mantenidos durante todo el período de duración del mandato para el que van a ser elegidos.

Artículo 7. De la Aceptación de Candidaturas y de la Campaña Electoral

Una vez terminado el plazo de presentación de candidaturas, se harán públicas las presentadas, abriéndose un período de cuatro días para presentar reclamaciones o impugnaciones sobre las mismas.

La Mesa Electoral dispondrá de un plazo de tres días para resolver los recursos presentados. En dicho plazo, la Mesa Electoral podrá, de oficio, apreciar, si la hubiere, la falta de idoneidad de las candidaturas presentadas, motivándolo debidamente.

Resueltos los recursos presentados, serán proclamadas firmes las Candidaturas, el mismo día de finalización del plazo para resolver sobre las mismas, abriéndose un período de diez días de Campaña Electoral.

Artículo 8. De la Votación

Llegado el día y hora señalados en la Convocatoria, se constituirá la Mesa Electoral en el lugar designado por la Junta Electoral, y se iniciará la votación, debiendo finalizar a la hora señalada,

Podrán participar con voz, pero sin voto, un representante designado por cada una de las candidaturas.

Los socios personas físicas que deseen votar deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o licencia de conducción para verificar su identidad.

Para ejercer el voto en representación de un socio persona jurídica, deberá mostrarse el día de la votación un documento acreditativo de poder de representación, y el DNI, pasaporte o licencia de conducción de la persona física que ejercita el derecho de voto en representación del socio persona jurídica.

El voto será igual, libre, directo y secreto. Se autoriza la delegación del voto en la forma prevista en los estatutos.

Las papeletas de voto incluirán la relación de candidatos presentados, serán de la misma forma y tamaño y llevarán impreso el membrete de la Sociedad, encontrándose en cantidad suficiente en el lugar de la votación.

De entre los candidatos, los Socios deberán elegir un máximo de diez candidatos al Consejo rector y cuatro candidatos a Interventores.

Durante la votación, la mesa comprobará la inclusión de cada uno de los votantes en el Censo Electoral definitivo mediante la presentación por parte de éstos de los documentos acreditativos, introduciendo las papeletas en la urna correspondiente.

Finalizado el plazo de la votación, la Mesa dará por cerrada la misma y procederá en público y en el mismo acto a la apertura de las urnas y al escrutinio.

Se considerarán nulos los votos realizados mediante papeletas firmadas, raspadas, o con expresiones ajenas al estricto contenido de la votación, o con nombres de candidatos que no concurren a la elección.

También tendrán la consideración de nulas, aquellas papeletas que incluyan en las que se hayan marcado más de diez candidatos al Consejo rector, o más de cuatro candidatos a Interventor.

Finalizado el escrutinio, se nombrará públicamente a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos tanto al Consejo rector como a la Intervención, señalándose asimismo el número de votos emitidos, votos válidos, votos blancos y votos nulos.

Resultarán elegidos Consejeros los diez candidatos que obtengan el mayor número de votos, siendo suplentes los cinco siguientes en número de votos.

La distribución de cargos entre los consejeros se hará por mayoría de votos obtenidos, cubriéndose en orden descendente los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, ocupando el resto de los siete consejeros los cargos de vocales.

Tanto para la designación de Consejeros, como para la distribución de cargos entre los mismos, en caso de empate, y siempre que no haya acuerdo entre los candidatos afectados, deberá repetirse la votación para dirimir la elección entre los candidatos empatados.

Todo Consejero elegido para el desempeño de un Cargo Social deberá aceptarlo expresamente y manifestar no hallarse afectado por incompatibilidades e incapacidades. En caso de no aceptación del cargo de Presidente, Vicepresidente o Secretario, el Consejero elegido podrá optar por mantener su condición de vocal.

Resultarán elegidos Interventores los cuatro candidatos que obtengan el mayor número de votos, siendo suplentes los cuatro siguientes por número de votos. En caso de existir empate, y siempre que no existiere acuerdo entre los candidatos empatados, deberá repetirse la votación para dirimir la igualdad entre los candidatos empatados.

Los candidatos elegidos serán proclamados en la Asamblea General.

Los resultados electorales serán expuestos en el tablón de anuncios de la Sociedad el siguiente día hábil a la celebración de la Asamblea General.

Las reclamaciones contra los resultados de las elecciones se podrán efectuar durante el plazo de tres días hábiles a partir del día de exposición pública de aquellos, y deberán ser resueltas por la Junta Electoral en el plazo máximo de dos días hábiles desde la exposición pública de resultados electorales.

Resueltas definitivamente las reclamaciones, se nombrarán los miembros del Consejo rector y los Interventores, excepto que la Junta Electoral resuelva que deba repetirse el Proceso Electoral, por prosperar las reclamaciones presentadas y entender, la Junta Electoral, que las mismas pudieran haber afectado al resultado de la votación.

Tanos, a 26 de abril de 2023.



El Presidente del Consejo Rector



El Secretario del Consejo Rector

José Ángel Pereda Miguel

SAT INDELANTE
(D. Santiago del Campo Gómez)

ANEXO AL REGLAMENTO ELECTORAL DE AGROCANTABRIA, S.C.
DEL VOTO POR REPRESENTACIÓN

Socios Personas Físicas.

Cuando el Socio no pueda acudir personalmente a la votación o a la Asamblea General, podrá conceder su plena representación a otro Socio de la Sociedad, que no podrá ostentar más de dos representaciones. También podrá ser representado por su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, familiares hasta segundo grado de parentesco, tanto por consanguineidad como por afinidad, o por persona que ostente poder de representación suficiente.

La representación de voto deberá hacerse por escrito mediante formulario facilitado en los centros de Agrocantabria (Formulario de Representación) y que figura al final de este anexo, que se tramitará en cualquier centro de Agrocantabria, previa identificación del socio representado, antes de cierre de los centros hasta el miércoles 21 de junio de 2023. El Socio representado deberá indicar el nombre y dos apellidos y número de DNI del representante.

El personal de Agrocantabria entregará al Socio una copia sellada del formulario de representación, que servirá como acreditación de la representación conferida, conservando el original y remitiéndolo a la Junta Electoral.

Una vez conferida la representación para asistir a la Asamblea general, el socio representado no tendrá derecho de asistencia a la misma, ni, en consecuencia, podrá ejercer el voto personalmente, salvo que, antes de la finalización del plazo señalado para tramitar la representación, revoque la representación conferida, mediante la entrega de la acreditación con la revocación expresa de la representación. Dicha acreditación será remitida a la Junta Electoral.

Socios Personal Jurídicas

En el caso de Socios Personal Jurídicas, el derecho de asistencia a la Asamblea General y el ejercicio del voto corresponderá exclusivamente a la persona física que designen sus socios a tal fin, mediante el documento acreditativo que se facilita a tal fin (Formulario de Representación) y que figura al final de este anexo, que se tramitará en cualquier centro de Agrocantabria, previa identificación del socio representado, antes de cierre de los centros hasta el miércoles 21 de junio de 2023.

El personal de Agrocantabria entregará al Socio una copia sellada del formulario de representación, que servirá como acreditación de la representación conferida, conservando el original y remitiéndolo a la Junta Electoral.

Votación en la Asamblea General

El día de celebración de la Asamblea General, el Socio que a su vez represente a otros socios ejercerá su derecho a voto por la totalidad de Socios a los que represente en la mesa que le corresponda por su propio nombre, controlándose por el personal de mesa que ningún socio ejerce la representación de más de dos socios.